

DECRETO MUNICIPAL Nº 205 30 de julio de 2021

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Del Gobierno Autónomo Municipal De Oruro

"DETERMINACIONES DE LA DECIMA SESION DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS MUNICIPAL (COEM) 2021"

CONSIDERANDO:

Qué; la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 8 parágrafo II establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Qué; el parágrafo I del Art. 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud", de la misma manera el Art. 37 del mismo cuerpo legal establece que: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades".

Qué; la Ley Nro. 1293 en su Artículo 1, declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19) y en su Art. 8 señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el COVID-19 y su incumplimiento será sancionado de acuerdo a norma vigente.

Que, La Ley Nro. 482 en su Artículo 26 Numeral 4 establece como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, norma municipal que se encuentra vinculada a la Ley Nro. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, que en su Art. 5 numeral 12 establece que la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

Qué; el Decreto Supremo Nro. 4451 y las modificaciones presentes en el Decreto Supremo Nro. 4480, se tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios del COVID 19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población; posterior a ello se emite el Decreto Supremo Nro. 4466 en el que decreta como artículo único la vigencia de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, ampliando solo la vigencia es decir a partir del 16 de enero hasta el 31 de marzo de 2021 y finalmente se emite el Decreto Supremo Nro. 4480 en el que modifica los Decretos Supremos señalados, ampliando la vigencia a partir del 16 de enero hasta el 30 de abril del 2021, sujeto al comportamiento



epidemiológico del COVID - 19; además, que establece limitaciones temporales y ampliación de la vigencia de las cédulas de identidad y licencias de conducir.

Qué, el Decreto Municipal Nro. 169 de 05 de diciembre de 2020, "Reglamento para establecer protocolos y Medidas de Bioseguridad en el Municipio de Oruro (D.S. 4405) el mismo tiene por objeto regular las actividades económicas, jornada laboral y otras con vigencia al 15 de enero de 2020, por lo que hace necesario continuar con las medidas asumidas por el Gobierno Nacional, dictadas en el D. S. Nro. 4404 y dar continuidad a las medidas asumidas en el D.M. Nro. 169, ajustando y modificando las restricciones personales, vehiculares (Público y privado) y todo tipo de actividades económicas, medidas y acciones que permitirán establecer la prevención, contención y atención a la pandemia en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, en fecha 30 de junio de 2021, en la reunión; Octava Sesión del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) se consideró los Informes especifico y General sobre las responsabilidades asumidas por anterior Decreto Municipal Nº 202 y plan operativo para el Sistema de Salud, consistentes en medidas de Bioseguridad y Prevención.

POR TANTO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Decreto Municipal Nº 204, de fecha 16 de julio de la presente gestión, en el marco de la Cuarentena Dinámica, Vigilancia Comunitaria activa y ampliación de actividades económicas y horarios de circulación en el Municipio de Oruro, en apego al Decreto Supremo Nº 4451, 4480 y cumplimiento de la Ley Municipal Nº 097.

ARTICULO SEGUNDO (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS). -

- 1. <u>Tiempo.</u> Las medidas establecidas en el presente Decreto Municipal, entraran en vigencia a partir de su publicación en la página web de la Gaceta Municipal hasta el martes 31 de agosto de 2021 con las ampliaciones establecidas por nuestro ordenamiento jurídico nacional, departamental y municipal dentro el marco de sus competencias.
- 2. <u>Horario.</u> Las medidas establecidas en el presente Decreto Municipal, se cumplirán en los horarios de 05:00 a 22:00, de lunes a domingo.

ARTICULO TERCERO (CIRCULACION VEHICULAR). -

- **1.** La circulación de los vehículos particulares y de servicios públicos de transporte de pasajeros respetando la restricción vehícular de horas 05:00 a 22:00 de lunes a domingo.
- 2. Los vehículos de servicio de transporte de personal pertenecientes a Instituciones, podrán circular fuera de los horarios de restricción de manera excepcional bajo autorización emitida por la Secretaria de Infraestructura Publica en coordinación con la Dirección de Trafico y Vialidad.
- **3.** Los vehículos de emergencia destinados a atención medica de servicio público podrán circular las 24 horas y los 7 días de la semana, están exentos de restricción vehicular.

Los numerales 1, 2 y 3 deberán dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad en apego a lo dispuesto en la Ley Municipal Nº 097 y la brigada de control.

ARTICULO CUARTO (ACTIVIDADES ECONOMICAS). -

Todas actividades económicas, religiosas, deportivas, entrenamientos físicos con movimientos funcionales, individuales constantes (05:00 a 22:00 horas), locales nocturnos, actividades de



expendio de bebidas alcohólicas (14:00 a 22:00 horas), y otros que concentren grupos masivos podrán habilitarse gradualmente siempre y cuando cumplan los protocolos de funcionamiento y operación mediante reglamentación, así como las medidas de bioseguridad requeridas, previa presentación del carnet de vacuna contra el Covid – 19 para el ingreso a estas actividades, autorización y certificación emitida por el S.E.D.E.S., que estén validadas técnica y legalmente por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, otorgando el permiso correspondiente mediante acto administrativo requerido por la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano en coordinación con la Unidad de Defensa al Consumidor y demás Unidades que correspondan dentro el marco de sus competencias hasta las 22:00 horas, con el 50% de su capacidad.

ARTICULO QUINTO (RASTRILLAJE). -

Conforme a los horarios y el cronograma de las actividades el Municipio de Oruro, a cargo de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, seguirá aplicando el plan de contingencia debidamente aprobado y rastrillaje correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO (CUMPLIMIENTO). -

Es de cumplimiento obligatorio las medidas adaptadas en el presente Decreto Municipal, orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la tercera ola del COVID 19, con la finalidad de proteger la salud y la vida.

Para el inesperado caso del incumplimiento a la presente disposición municipal, se entenderá como atentados contra la salud pública el mismo que conllevará a iniciar las acciones penales correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO (MEDIDA DE CONTINGENCIA). -

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro solicitará a la comisión del Observatorio Municipal de Salud Integral a cargo de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, la información semanal de los casos COVID 19 que existen de manera cuantitativa y cualitativa.

ARTÍCULO OCTAVO (EJECUCIÓN). -

Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento: el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de sus distintas secretarias, en coordinación con el Comando de la Policía Boliviana, en el marco de sus competencias y responsabilidades establecidos por Ley, además del Defensor del Pueblo, Ministerio Publico y la población en general.

ARTICULO NOVENO (DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS). -

Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto, se publica para que se tenga y cumpla el presente Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Ing. Addresser Wilczerni Mote:

ALCAL DE MUNICIPAL

GOMENO: TONONO MUNICIPAL DE ON



DECRETO MUNICIPAL Nº 205 30 de julio de 2021

Ing. Adhemar Wilcarani Morales Alcalde Del Gobierno Autónomo Municipal De Oruro

"DETERMINACIONES DE LA DECIMA SESION DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS MUNICIPAL (COEM) 2021"

Jeg. Romup L. Abonz Huarachi
SECRETARIO GENERAL
GOBIERIO AUTONOMOMICIPAL ORURO

MSA Ing. Edgar A. Mendieta Cardenas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTPICTURA PÚBLICA

Or. Hervey Yuri Moreles Rodrigasz Szentaria moropal de

SECURICIO POR ARO SECURITARIO PAREN E 19180

The Victor Luls Apresa Huarita

DIRECTOR

DAS OFFICIALOS DE ASUNTOS LUEIDION

Lic. Juan Carlor Camacho Mena Direction de Ges. Món de Rédursos Humanos Camano antionado municipal de Gauro SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTION TERRITORIAL
ROPE DE AUTOMONIA MUNICIPAL
ROPE DE LA CONTROL DE LA CON

INIA Y HACIENDA

ic Luan Boris Villanueva Huonca Secretario Municipal de cultura Geberro autórono manicipal de grupo

Lit. Reyka Flores Gutierrez
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
GOBIERO AUTORIO DE ORUNO
GOBIERO AUTORIO DE ORUNO